



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE SALUD
Oficina de Asesoría Jurídica

EDICTO 19

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, cita y emplaza a MARIA AYDA GUERRERO-GELPUD, Identificada con cedula de ciudadanía No. 30.722.854 a que dentro del término de fijación de este edicto que corresponde a diez (10) días hábiles, se presente a notificarse personalmente de la Resolución No.027 de 20 de Febrero de 2013, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se elevan cargos, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en su parte resolutive reza: **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de un proceso sancionatorio en contra de la Señora MARIA AYDA GRACIELA GUERRERO GELPUD, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.722.854, en su calidad de propietaria del Hogar Comunitario denominado EL DIVINO NIÑO, ubicado en la Vereda La Esperanza del Municipio de Pasto. **ARTICULO SEGUNDO:** Elevar cargos en contra de la Señora MARIA AYDA GRACIELA GUERRERO GELPUD, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.722.854, en su calidad de propietaria del Hogar Comunitario denominado DIVINO NIÑO, ubicado en la Vereda La Esperanza del Municipio de Pasto, por violación de lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 9 de 1979 artículos 69,114,116,117,199,207,259,595 y el Decreto 3075 de 1997, artículos:8 literales k y m, 9 literal a, 10,13 literal a, 14 literales a y b, 15 literales a,b,c,d,e,f,g,i 17 literales c y f, 29, y 31 literal g. **ARTICULO TERCERO:** Comisionar a la jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría Municipal de Salud, para que diligencie el tramite de sustanciación referente al proceso sancionatorio ordenado mediante este acto administrativo, y para que una vez recaudado el acervo probatorio, remita las diligencias a este Despacho, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda. **ARTICULO CUARTO;** Notificar el presente acto de apertura de proceso sancionatorio a la Señora MARIA AYDA GRACIELA GUERRERO GELPUD, identificada con la Cedula No. 30.722.854, a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, la notificación se realizara de manera personal, o en su defecto, por edicto.

Una vez efectuada la notificación de este acto, podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, personalmente o por intermedio de apoderado los descargos a que tiene derecho, y solicitar las pruebas que pretendan hacer valer. **ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

El presente edicto, se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal y la Secretaría Municipal de Salud, por el termino de diez (10) días hábiles, hoy **26 JUL 2013**, siendo las Ocho (8:00 a.m.) y se desfija el **9 AGO 2013** a las Seis de la Tarde (6:00 p.m.).


CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Leydi Catherine Tobar Melo
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Rafael López Zarama

CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7239456 Ext.: 14 +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010
Correo electrónico: sms@saludpasto.gov.co
Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

